



Arauca, agosto de 2022

Doctora

**INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO**

Gobernadora designada del Departamento de Arauca

Decreto N° 230 del 16 de febrero de 2022

**REF: "ASISTENCIA PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISION TECNICA DEL PROYECTO"**

### **ESTUDIO PREVIO**

Adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilizarían del proyecto, con número de proceso **CD-05-71 -2022** Esta dependencia presenta a usted el **ESTUDIO PREVIO** que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato de prestación de servicios bajo la Modalidad de contratación Directa para e **"ASISTENCIA PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISION TECNICA DEL PROYECTO"**

#### **1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015).**

El accionar administrativo, lleva implícito la puesta en marcha de procedimientos y actuaciones que posibilitan el funcionamiento de la entidad; ahora bien, tratándose de un ente territorial como la Gobernación de Arauca, que se ocupa de múltiples asuntos de acuerdo a la distribución de tareas en sus dependencias, de ahí que sea necesario contar con el recurso humano que apoye la oportuna y diligente puesta en marcha de los procedimientos propios de la entidad.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el objetivo de la supervisión de los contratos estatales es proteger la moralidad administrativa, con el fin prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista, sin embargo conforme a los dispuesto en el Decreto 2209 de 1998 el personal de planta no es suficiente para prestar apoyo en la supervisión del proyecto **"DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DEL MERCADO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, por lo tanto, se hace necesario vincular de manera temporal a personal que



brinde apoyo en el desarrollo de las actividades requeridas, que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos técnicos, administrativos, reducción de riesgos en salud animal y salud pública, educación sanitaria que a diario se adelantan en la secretaría de planeación para la normal ejecución de dicho proyecto y el cumplimiento oportuno de las normas y procedimientos establecidos para las entidades territoriales que tienen a su cargo ejecución de proyectos financiados a través del Sistema General de Regalías.

Atendiendo que la vinculación del personal requerido para desarrollar el apoyo a la supervisión, está sujeto a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, por lo que son considerados sujetos disciplinarios, adicionalmente el artículo 83 de la ley en mención, permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben contratar para que brinde acompañamiento en los diferentes asuntos técnicos, administrativos, reducción de riesgos en salud animal y salud pública, educación sanitaria que a diario se adelantan en la secretaría de planeación departamental con la supervisión de proyectos del sistema general de regalías .

Por lo anterior, se ve la necesidad de contar con profesionales idóneos para brindar apoyo a la supervisión en especial a los proyectos financiados por fuentes del Sistema General de Regalías con el objetivo de poder cumplir con lo establecido en el decreto 1082 acápite capítulo 11, Sección 1 a partir del artículo 2.2.4.2.1.1. Hasta el Capítulo 11.

**1.1. Vinculación con el Plan Participativo de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023.**

Este proyecto tiene un vínculo directo con el **Plan Participativo de Desarrollo “CONSTRUYENDO FUTURO” 2020-2023, de la siguiente manera:**

| <b>PROGRAMA</b>   | <b>OBJETIVO PRIORIZADO</b>   | <b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>  | <b>INDICADOR DE PRODUCTO</b>  |
|---|--|--|---|
| <b>Productividad y competitividad de las empresas colombianas</b> | Fortalecer el tejido empresarial para el mejoramiento del entorno en el desarrollo de las Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del Departamento de Arauca. | Servicio de asistencia técnica para el desarrollo de iniciativas de clusters | Clusteres asistidos y apoyados en la implementación de los planes de acción |

**2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES PERMISOS LICENCIAS REQUERIDO PARA SU EJECUCIÓN:**

**2.1. OBJETO A CONTRATAR:**



## **“ASISTENCIA PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISION TECNICA DEL PROYECTO”.**

### **2.2 ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO, CARACTERISTICAS Y CANTIDADES:**

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional, médico veterinario con su respectiva tarjeta profesional vigente debidamente registrada en el Consejo Nacional de médicos veterinarios y zootecnista COMVEZCOL, lo cual se deberá sustentar en el momento de la presentación de su propuesta, mediante títulos o actas de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos trámites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Además, del diploma y el acta de grado, la oferta deberá acompañarse de certificaciones laborales o certificaciones de actividades adelantadas mediante contratos, en lo que demuestre una experiencia profesional de cero (0) a treinta y cinco (35) meses en el sector público y/o privado.

### **2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El profesional que se contrate se encontrará obligado a cumplir con las siguientes actividades:

1. Apoyar las actividades de supervisión técnica del proyecto cuyo objeto es: **“DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCION DEL MERCADO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA”** y verificar técnicamente que las actividades realizadas cumplan con lo estipulado en el documento técnico del proyecto aprobado y demás soportes del proyecto que vayan entregando los profesionales que participan en el proyecto.
2. Apoyar en las actividades de supervisión técnica en campo según lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría del Departamento de Arauca, aprobado por el Sistema de Calidad de la gobernación de Arauca, específicamente lo relacionado con lo establecido en el numeral 7.2 Vigilancia Técnica.
3. Servir de enlace institucional para el cumplimiento de las actividades relacionadas con la asistencia técnica que tiene el proyecto para el cumplimiento de su objetivo general y específicos, verificando las metodologías a implementar, actas, registros de asistencia y demás documentos que necesiten aprobación por parte del supervisor.



4. Apoyar los comités técnicos que realice la entidad para identificar situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados mediante el aplicativo GESPROY, SUIFP, cuentas del — SGR y demás aplicativos que demande la normatividad.
5. Apoyar en la atención y respuesta a los requerimientos de los entes de control y/o Departamento Nacional de Planeación.
6. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del alcance y el impacto esperado del proyecto a la comunidad beneficiaria.

La vinculación del personal requerido para desarrollar el apoyo a la supervisión, está sujeto a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, por lo que son considerados sujetos disciplinarios (Artículo 44).

#### **Entregables:**

- Informes mensuales del desarrollo de actividades
- Registros fotográficos del seguimiento a las actividades realizadas en cada uno de los meses de apoyo a la supervisión.
- Actas de seguimiento al ejecutor del proyecto.
- Informes consolidados de la ejecución del proyecto
- Soportes de las evidencias de las actividades realizadas en cumplimiento de la normatividad vigente del SGR y demás normas que estén dentro del alcance contractual.

#### **2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo está estimado en **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II. Y se justifica Mediante radiado DNP N°20216630723562 y 20214600722141 el cual expresa " se podrán financiar proyectos de inversión con cargo a la aprobación vigente cuando la ejecución exceda la bienalidad y deberán ser cancelados en la siguiente bienalidad y que los ejecutores de proyectos de inversión no requieren de una autorización previa de vigencias futuras de ejecución para la suscripción de compromisos cuando se disponen de inversión suficiente, de acuerdo con el parágrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020.

#### **2.5 LUGAR**

La ejecución de las actividades del contrato se desarrollará en cuatro (04) municipios (Arauca, Arauquita, Tame y Saravena). Del Departamento de Arauca

#### **2.6 SUPERVISIÓN**

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio se asigna la Secretaria de Planeación Departamental o quien esta designe para tal fin.



**2.7 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:** contrato de prestación de servicios profesionales

**2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**Obligaciones Generales del Contratista:**

Al proponente a quien le sea adjudicado el contrato, deberá cumplir con lo ofertado, los requerimientos técnicos solicitados, así como las actividades aquí mencionadas:

- ✓ Ejecutar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento.
- ✓ Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto del contrato.
- ✓ Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la unidad ejecutora e interventor del contrato.
- ✓ Obrar con lealtad y buena fe en las diversas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- ✓ Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato.
- ✓ Elaborar y rendir dentro del término de duración del contrato los informes que sean requeridos por la entidad y el supervisor del contrato.
- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que se le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- ✓ No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes.
- ✓ Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002.
- ✓ Entregar los bienes objeto del contrato en almacén Departamental, municipio de Arauca dentro del plazo del contrato.

**Obligaciones del contratista:**

- ✓ Cumplir a calidad con el objeto del contrato.
- ✓ Observar los requerimientos realizados por la entidad y el supervisor durante el desarrollo del contrato de manera general, obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- ✓ Colaborar con el Departamento en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla.
- ✓ Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.
- ✓ Atender los requerimientos hechos por la entidad y el interventor del contrato, para el trámite de liquidación, así como la entrega oportuna de los documentos requeridos según la lista de chequeo aprobada por la Entidad para dicho trámite.



### Del Departamento:

- ✓ Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
- ✓ Pagar el valor pactado en la forma y tiempo establecido.
- ✓ Exigirle al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- ✓ Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- ✓ Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento.
- ✓ Recibir a título de compra los elementos y servicios señalados en el objeto contractual, exigiendo el cumplimiento de los requerimientos técnicos, medidas de calidad de los bienes y servicios.

### 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS. (artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.).

Los contratos de Prestación de Servicios Profesionales están permitidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, preceptúa que para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Por otra parte, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se deja expresa constancia de la necesidad de contratar un profesional que preste apoyo, por cuanto no existe personal de planta suficiente para prestar este tipo de servicios.



Por la naturaleza del objeto a contratar, consistente en brindar, "ASISTENCIA PROFESIONAL COMO APOYO A LA SUPERVISION TECNICA DEL PROYECTO" y atendiendo lo dispuesto en Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios y normas concordantes, es indispensable adelantar el proceso de Contratación Directa; para la ejecución del objeto del contrato.

**4. ANALISIS QUE SOPORTA VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral del Decreto 1082 de 2015).**

Para el caso de los contratos de prestación de servicios, la entidad no considera necesario solicitar presentación de cotizaciones para realizar el estudio de mercado, debido a que para el presente proceso fue aprobado por el sistema general de regalías mediante el decreto 1207 del 24 de noviembre del 2021, con el código BPIN 2021 005810258 el valor determinado para el contrato de prestación de servicio profesionales como apoyo a la supervisión la cual se elaboró con base en costos históricos que le permiten mantener un estándar de los honorarios y los servicios técnicos y profesionales y desplazamientos, además de acoplarse al límite de gastos permitidos.

|                 |   |
|-----------------|---|
| OBJETO:         | ASISTENCIA PROFESIONAL PARA LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL A LOS PROYECTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS |
| MODALIDAD:      | CONTRATACIÓN DIRECTA  |
| PROCESO No      | CD-05-33-2021   |
| AÑO:            | 2021  |
| PLAZO:          | 8 MESES   |
| VALOR TOTAL:    | \$28.000.000  |
| FORMAS DE PAGO: | MENSUALIDADES VENCIDAS  |

|                        |  |
|------------------------|--|
| OBJETO:                | ASISTENCIA PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION (EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS Y UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO) |
| MODALIDAD:             | CONTRATACIÓN DIRECTA   |
| PROCESO No             | CD-05-27-2022  |
| AÑO:                   | 2022   |
| PLAZO:                 | 18 MESES   |
| VALOR TOTAL:           | \$97.200.000   |
| VALOR MENSUALIDADES:   | \$3.500.000  |
| VALOR DESPLAZAMIENTOS: | \$1.900.0000   |



FORMAS DE PAGO:

MENSUALIDADES VENCIDAS

OBJETO:

ASISTENCIA PROFESIONAL (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO) A LA SECRETARIA DE PLANEACION COMO APOYO AL PROCESO DE SUPERVISION EN EL MARCO DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD EJECUTORA CONTRATACIÓN DIRECTA

MODALIDAD:

CD-05-30-2022

PROCESO No

AÑO:

2022

PLAZO:

26 MESES

VALOR TOTAL:

\$91.000.000

FORMAS DE PAGO:

MENSUALIDADES VENCIDAS

**4.1 VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del contrato está determinado con base a los costos histórico, el cual establece un valor del contrato total de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$40.000.000,00)**, discriminados de la siguiente manera: Diez mensualidades cada una por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. (\$ 3.500.000,00)**, para un total de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 35.000.000,00)**, previa autorización por parte del supervisor del contrato, que serán cancelados con cargo al rubro:00AR-3502-0200-0202-100581-0258023, *Fuente de financiación: Asignación PARA LA INVERSION REGIONAL – DEPARTAMENTO SSF- Bienio 2021-2022. SGR 202122-00312 del 28 de diciembre del 2021. Y SPGR 16621 de fecha de 28 de diciembre de 2021.* Más gastos de apoyo logístico, desplazamiento para brindar asistencia a la supervisión del proyecto por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000,00)**, correspondientes a cinco (5) desplazamientos a los municipios por un valor de: **UN MILLÓN DE PESOS M/L (\$ 1.000.000,00)**; previa autorización por parte del supervisor del contrato, que serán cancelados con cargo al rubro 00AR-3502-0200-0202-100581-0258023, *SGR- ASIGNACIÓN PARA LA INVERSION REGIONAL , Bienio 2021-2022.SGR 202122-0313 de fecha 28 de diciembre de 2021. Y SPGR 16721 con fecha 28 de diciembre del 2021.*

**4.2 FORMA DE PAGO**

El Departamento de Arauca pagará al contratista el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MSTE (\$35.000.000,00)** en **DIEZ (10)** mensualidades vencidas por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000,00)**, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas, expedida por el supervisor designado, soportes del pago de los aportes de seguridad social (salud, Pensión, ARL) y presentación de los mismos ante la Secretaria de Hacienda Departamental.



9

Así mismo el departamento cancelará por concepto de **APOYO LOGÍSTICO, DESPLAZAMIENTO PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA A LA SUPERVISION DEL PROYECTO (VISITAS DE SEGUIMIENTO)** por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$ 5.000.000,00)** correspondientes a cinco (5) desplazamientos a los municipios por un valor de: **UN MILLON DE PESOS M/L (\$ 1.000.000,00)** cada desplazamiento; previa presentación de carta de solicitud al supervisor, acto administrativo, CDP, informe y registro fotográfico.

**5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015).**

Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural acredite experiencia acumulada en labores como profesional técnico.-administrativo en el área de medicina veterinaria y cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral segundo del presente estudio.

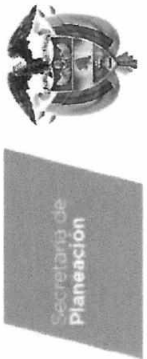
En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.



**6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral del Decreto 1082 de 2015).**

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se describen así:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas     | Tipo        | Descripción                            | Consecuencia  | Probabilidad | Impacto  | Valoración | Categoría    | Impacto después del Tratamiento |                        |   |              | Afecta la ejecución del | Personal responsable por implementar el | Monitoreo y Revisión         |              |  |  |   |                                |   |   |                                  |
|-----|---------|---------|------------|-------------|--|---|--------------|----------|------------|--------------|---------------------------------|------------------------|---|--------------|-------------------------|---|------------------------------|--------------|--|--|---|--------------------------------|---|---|----------------------------------|
|     |         |         |            |             |  |   |              |          |            |              | Probabilidad                    | Impacto                | Valoración del                              | Categoría    |                         |   | Como se realiza el monitoreo | Periodicidad |  |  |   |                                |   |   |                                  |
| 1   | General | Interno | Planeación | Operacional | Estimación Inadecuada de los costos    | Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales | Improbable   | Moderado | 5          | Riesgo medio | Entidad contratante             | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento / Controles a ser implementados | Probabilidad | 1                       | Menor                                   | 3                            | Riesgo bajo  | is   | Unidad ejecutora a cargo de la etapa de planeación | Secretaría de Hacienda                    | Como se realiza el monitoreo   | Monitoreo estratégico de la etapa de planeación contractual | Únicamente durante la realización de los estudios de necesidad y del sector | Mensualmente durante la etapa de |
| 2   | General | Interno | Ejecución  | Operacional | Demoras en los pagos de los honorarios | Incumplimiento del contrato                             | Posible      | Moderado | 6          | Riesgo alto  | Entidad                         | Entidad                | Generar y coordinar en forma debida         | 2            | Menor                   | 4                                       | Riesgo bajo                  | is           | Unidad ejecutora a cargo de la etapa de planeación | Secretaría de Hacienda                             | Adecuado o seguimiento al cumplimiento de | Únicamente durante la etapa de | Mensualmente durante la etapa de                            |   |                                  |



*[Handwritten signature]*



|   |            |         |           |             |  |   |            |          |   |              |                     |   |   |          |   |              |    |                         |  |  |           |
|---|------------|---------|-----------|-------------|--|---|------------|----------|---|--------------|---------------------|---|---|----------|---|--------------|----|-------------------------|--|--|-----------|
| 3 | General    | Interno | Ejecución | Operacional | Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas | Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales | Posible    | Mayor    | 7 | Riesgo alto  | Contratista         | Control por parte del supervisor del contrato         | 2 | Moderado | 5 | Riesgo medio | si | Supervisor del contrato | Informes de supervisión  | Mensualmente durante la etapa de ejecución | ejecución |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Uso indebido de la información de la   | Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad            | Improbable | Moderado | 5 | Riesgo medio | Entidad contratante | Control y aseguramiento de la información y documento | 1 | Menor    | 3 | Riesgo bajo  | si | Unidad ejecutora        | Control de la entrada y salida del personal y documentación de | Cada vez que se requiera                   |           |



|   |                                     |  |         |   |                             |          |          |   |             |             |   |        |                       |             |                         |  |   |
|---|-------------------------------------|--|---------|---|-----------------------------|----------|----------|---|-------------|-------------|---|--------|-----------------------|-------------|-------------------------|--|---|
| 5 | General<br>Específico               | Externo<br>Interno<br>Ejecución<br>Operacional | Entidad | Falta de calidad en el servicio o prestado                        | Incumplimiento del contrato | Possible | Moderado | 6 | Riesgo alto | Contratista | Control por parte del supervisor del contrato   | 1<br>2 | Insuficiente<br>Menor | Riesgo bajo | Supervisor del contrato | Informes de supervisión  | Mensualmente durante la etapa de ejecución. |
| 6 | General<br>Ejecución<br>Regulatorio | Externo<br>Interno<br>Ejecución<br>Regulatorio | Entidad | Variación en los impuestos que afectan a todos los contribuyentes | Desequilibrio económico     | Raro     | Menor    | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Modificación y ajuste de la ejecución económica | 1<br>2 | Insuficiente<br>Menor | Riesgo bajo | Entidad y contratista   | Seguimiento por parte de la entidad y el contratista de las regulaciones tributarias | Durante la ejecución del contrato           |



## **7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015).**

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta (...), por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está fijada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío a malversación de estos.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la Ley 1474 de 2011, determina que: "Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos."

En concordancia a lo anterior, la Ley 80 de 1993, en su Artículo 26°.- Del Principio de responsabilidad, prevé: "...2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas".

En consecuencia, la administración Departamental tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones públicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

## **8. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**



De conformidad con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, "las entidades estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del estatuto general de la administración pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un acuerdo comercial aplica o no, pues en estos procesos no se otorga el puntaje de la ley 816 del 2003 ni se aplica los factores de desempate de la ley 2069 del 2020 (...).

### 9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

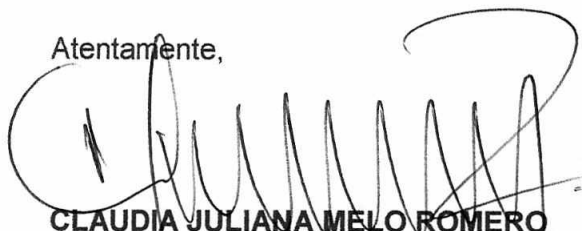
El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

### 10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa con la que se pretende cubrir la necesidad de la administración departamental, la cuales se encuentran dentro del programa de gobierno "Construyendo Futuro"

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación de Arauca deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio.

Atentamente,



**CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**  
Secretaria de Planeación Departamental



**LIBIA KARELIA GALVIS RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario

Reviso aspectos jurídicos de este documento: *Ángelo Eduardo González Blanco* – Contrato No. 306 de 2022

